

Instructivo para la incorporación y activación contable de Bienes de Infraestructura

**Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental
Dirección Nacional de Activos Públicos**

Fecha: 17 de septiembre de 2020

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTIVACIÓN CONTABLE DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2020 primera edición

MF y logotipo MF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Finanzas del Ecuador

Administración: Econ. Richard Martínez
Ministro de Finanzas

Autor: Ing. Andrea Cerón
Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos

Actualizado: CPA. Ana Maldonado Avilés
Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos

Revisado: Ing. Cintia Catota
Directora Nacional de Activos Públicos

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Fecha de elaboración: 20 de octubre de 2016

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2020

CONTENIDO

<i>INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTIVACIÓN CONTABLE DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA</i>	4
1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO	4
2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSIGEF y eSBYE	6
4.1 Activación de Bienes de Infraestructura por liquidación de proyectos	6
4.2 Reclasificación de cuentas de Bienes Inmuebles a Bienes de Infraestructura	13
4.3 Baja de Bienes de Infraestructura	14
4.4 Depreciación de Bienes de Infraestructura	15
5. PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES QUE NO OPERAN EN EL SISTEMA eSIGEF y eSBYE	16
5.1 Liquidación de Proyectos (Obra de Infraestructura)	16
5.2 Incorporación de Bienes de Infraestructura	16
5.3 Reclasificación de Bienes de Infraestructura	16
5.4 Registros en cuentas 151.51 “Obras de Infraestructura”	17
5.5 Registros en cuentas 151.42 “Bienes Inmuebles para Inversión” y 152.42 “Bienes Inmuebles para Inversión”	17
6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	18
7. ANEXOS	19
<i>ANEXO 1: Creación de Códigos para bienes de infraestructura en el Catálogo del Bienes de Infraestructura</i>	19
<i>ANEXO 2: Estructura de los Códigos de Bienes de Infraestructura utilizados en el Catálogo de Bienes de Infraestructura</i>	20

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTIVACIÓN CONTABLE DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

Conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.13 y con la finalidad de activar la Infraestructura relacionada con obras de ingeniería civil, construidas como parte de un sistema o red, destinados al uso público o en la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, se determinan los movimientos contables que serán utilizados por las Entidades para la incorporación de los Bienes de Infraestructura.

Para la activación de los bienes de infraestructura, las entidades que operan en los sistemas eSIGEF y eSBYE, deberán gestionar la creación de los ítems en el catálogo de bienes de infraestructura antes de ser incorporados, a fin de asociarlos con la cuenta contable del subgrupo 143 de Bienes de Infraestructura.

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA

El Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas en el Artículo 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP. - en el numeral 6 dispone *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*.

El artículo 149 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”*.

El artículo 151 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas”*.

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”*.

El artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los*

principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público".

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de las entidades del sector público: *"Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINIFIP".*

El artículo 165 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas".*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 067 del 06 de abril 2016 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo del 2016, se expiden los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizados.

El numeral 3.1.5.13 de la Normativa de Contabilidad Gubernamental comprende los criterios y procedimientos contables de Bienes de Infraestructura señala:

"Son activos que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad.

Los activos que se denominan comúnmente infraestructura presentan alguna de las siguientes características o todas ellas:

- ✓ *Son parte de un sistema o red;*
- ✓ *Son de naturaleza especializada y no tienen usos alternativos;*
- ✓ *Son de uso público y de propiedad pública;*
- ✓ *No pueden moverse*
- ✓ *Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición.*

El reconocimiento, valoración y contabilización de este tipo de activos, se regirá por las mismas condiciones, establecidas para Propiedad, Planta y Equipo."

Con Acuerdo Interministerial Nro. SETEGISP-MEF 001-2020 de 14 de agosto de 2020, se emite la Norma de Actualización y Regularización de bienes de capital susceptibles de revisión y control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en la que se dispone:

"Artículo 1.- El presente Acuerdo será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) en el sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) o el sistema

informático que establezca el Ministerio de Economía Y Finanzas; y sobre los cuales, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público actuará, en el marco de sus competencias conforme los Decretos Ejecutivos vigentes para su funcionamiento y las normas de austeridad del gasto público.

Artículo 6.- Los inmuebles u otras cuentas que se identifiquen como infraestructura, deberán ser reclasificados, trasladados o incorporados inmediatamente a las cuentas contables del subgrupo 143, siguiendo lo previsto en las normas e instructivos vigentes emitidos por el ente rector.”

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación para todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, que operan o no en los sistemas eSIGEF y eSBYE.

4. PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSIGEF y eSBYE

A continuación, se detallan las clases de registros contables que se encuentran desconcentradas para las entidades que operan en los sistemas eSIGEF y eSBYE.

4.1 Activación de Bienes de Infraestructura por liquidación de proyectos

Se presenta el procedimiento que será aplicado por las Entidades, para la contabilización, acumulación, liquidación y activación de bienes de infraestructura que corresponden a Inversiones en Proyectos.

Base Legal:

Norma Técnica 3.1.10.5.1 “Contabilización, acumulación y liquidación de proyectos de Inversión en Obras en Proceso”

“Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos destinados a la formación de activos institucionales y de bienes nacionales de uso público que constituyen infraestructura pública se contabilizarán en las cuentas de los subgrupos de Inversiones en Obras en Proceso, con crédito a las Cuentas por Pagar correspondientes...”

- a. **Proceso:** Compra
- b. **Clase de Registro:** Se ejecuta en la instancia del Devengado.

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
* 151	* 00	* 00	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	D	100.000,00	
151	41	0	13099990000	0	0	D	25.000,00	
151	42	0	13099990000	0	0	D	25.000,00	
151	43	0	13099990000	0	0	D	25.000,00	
151	44	0	13099990000	0	0	D	25.000,00	
213	0	0	13099990000	0	0	C		200.000,00
							200.000,00	200.000,00

Nota: (*) Se debe registrar el auxiliar 2 y 3 de las cuentas del subgrupo 151, a excepción de las cuentas 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.51, 151.52, 151.54, 151.55

- c. **Proceso:** Acumulación de proyectos de Inversión en Obras en procesos

Base Legal:

Norma Técnica 3.1.10.5.1 “Contabilización, acumulación y liquidación de proyectos de Inversión en Obras en Proceso”

“...Los saldos de las cuentas destinadas a registrar los costos imputables a los proyectos, al término del ejercicio contable o al momento de su liquidación, según el caso, deberán trasladarse mediante movimientos de ajuste o de cierre, a la cuenta Acumulación de Costos de Inversión en Obras en Proceso.”

Los saldos de las cuentas de los subgrupos Bienes Muebles para Inversión, Bienes Inmuebles para Inversión, Bienes de Expropiaciones para Inversión, Bienes Biológicos para Inversión, Bienes Intangibles para Inversión, Obras de Infraestructura e Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión no se acumularán.

Los saldos de las cuentas de bienes no depreciables para inversión no se acumularán, se los registrará como gastos de gestión en las cuentas del subgrupo de Inversiones Públicas. Simultáneamente estos saldos se reconocerán en la cuenta de orden correspondiente...”

Para la aplicación de acumulación de los proyectos, podrán utilizar las siguientes opciones:

- a) Asiento de ajuste (manual) si el momento de su liquidación ocurre en cualquier fecha dentro del ejercicio fiscal: Para este criterio, la acumulación de costos se realizará utilizando la clase de registro, que se indica a continuación:

A través de la ruta (eSIGEF): *Contabilidad/Registro Contable/Comprobante Contable UE*

Clase Registro	Registro	Descripción
ACPY	4	ACPY- ACUMULACION DE COSTOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS
ACPY	4	ACPY- ACUMULACION DE COSTOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS

- b) Asiento de cierre (masivo) al término del ejercicio aún no concluido: Para este criterio, la acumulación de costos se deberá realizar utilizando la clase de registro, que se indica a continuación:

A través de la ruta (eSIGEF): *Contabilidad/Registro de Operaciones No Presupuestarias/Ajustes y Reclasificaciones/Ajustes por Acumulación de Costos en Proyectos y Programas.*

Clase Registro	Registro	Descripción
APRV	4	AJUSTES - ACUMULACION DE COSTOS EN PROYECTOS
APRV	4	AJUSTES - ACUMULACION DE COSTOS EN PROYECTOS

Movimiento contable ejecutado:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
151	92	0	13099990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	D	100.000,00	
* 151	0	0	13099990000	0	0	C		100.000,00
							100.000,00	100.000,00

Nota: (*) La acumulación de cuentas se realizará conforme lo establecido en la normativa vigente.

- d. **Proceso:** Liquidación de proyectos en Obras en procesos.

Base Legal

Norma Técnica 3.1.10.5.1 “Contabilización, acumulación y liquidación de proyectos de Inversión en Obras en Proceso”

“...Al término de la obra o del proyecto, según corresponda, los bienes adquiridos para Inversiones en Obras en Proceso, se deberán trasladar a las cuentas de los subgrupos de Propiedad, Planta y Equipo de Administración, por el valor contable. El valor de la depreciación se registrará con débito a las cuentas del subgrupo de Depreciación de Bienes de Inversión acreditando a los subgrupos de Depreciación Acumulada de Bienes de Administración.

De igual forma se reconocerá los activos institucionales y de bienes nacionales de uso público que constituyen infraestructura pública debitando las cuentas de los subgrupos Propiedad, Planta y Equipo de Administración o Bienes de Infraestructura y acreditando la cuenta Acumulación de Costos en Inversiones en obras en Proceso.

La liquidación de proyectos realizados o contratados con terceros ocurrirá con la documentación generada en el momento de la recepción definitiva de la obra.”

e. Proceso: Activación de bienes de infraestructura

Base Legal

Norma Técnica 3.1.5.13 “Bienes de Infraestructura” (Ver Aplicación de la Normativa).

Una vez liquidado el proyecto se procederá con la activación de los bienes de infraestructura en el sistema eSIGEF. Para que las entidades puedan hacer uso de esta opción, deberán solicitar a los administradores informáticos y financieros de cada entidad que se asignen las funciones y perfiles de operador, aprobador y consulta para Ajustes de Infraestructura con las siguientes funciones:

7127 Aprobador módulo contabilidad ajustes infraestructura

7128 Operador módulo contabilidad ajustes infraestructura

7129 Consulta módulo contabilidad ajustes infraestructura

Antes del registro, la entidad deberá revisar que el código del bien se encuentre creado en el Catálogo de bienes de Infraestructura, caso contrario deberá solicitarlo a la Dirección Nacional de Activos Públicos, a través de Oficio o al correo electrónico institucional bienesyexistencias@finanzas.gob.ec, adjuntando el formulario respectivo (Ver Anexos 1 y 2).

RUTA:

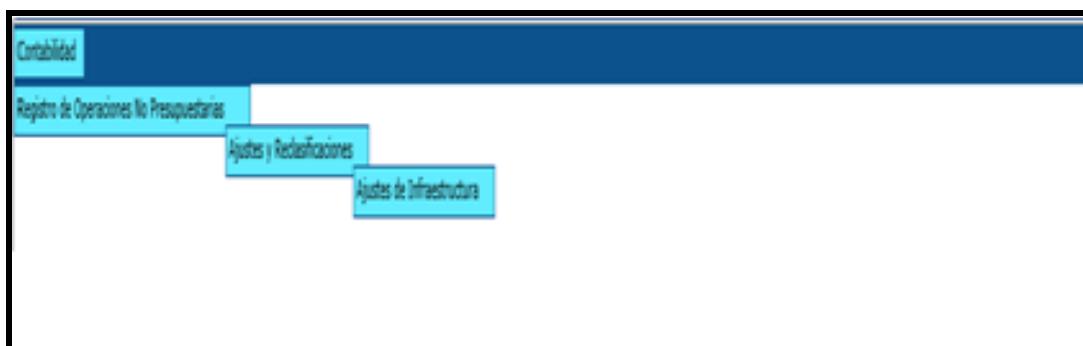
La entidad deberá registrar en el sistema eSIGEF, la clase de registro IBIF “*Incorporación de Bienes de Infraestructura*”, a través de la siguiente ruta:

Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias -Ajustes y Reclasificaciones -
Ajustes de Infraestructura

Clase de Registro:

Clase Registro	Registro	Descripción
IBIF	4	INCORPORACIÓN BIENES DE INFRAESTRUCTURA
IBIF	4	INCORPORACIÓN BIENES DE INFRAESTRUCTURA

El funcionario deberá ingresar a través de la ruta:



CREAR

Esta pantalla contiene la misma funcionalidad del formulario de ajustes y reclasificaciones actual, a excepción de los íconos de crear y modificar.

- Seleccionar la Entidad y proceder con la creación del comprobante, para lo cual utilizará el botón  “*Crear documento*”
- Se presenta la cabecera del ajuste contable y deberá llenar los campos requeridos, utilizando la clase de registro IBIF “*Incorporación de Bienes de Infraestructura*”.

Tipo Transacción:	391 - INCORPORACION BIENES DE INFRAESTRUCTURA	
Clase Registro:	RBIN	RBIN - RECLASIFICACION DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES DE ADMINISTR
Tipo Documento:	15	15 - ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION
Documento Respaldo:	1	1 - Acta de Entrega - Recepción
No. Doc.	896	
Identif. RUC/CI:	1760001710001 NOMBRE 1760001710001	
Monto:	8966	
Código del Bien:	4301 - Infraestructura de Agua Potable	
Código de la Obra:	430100020001 - INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE/TUBERIA/TUBERIA DE ALTA PRESION	
Cuenta:	143-01-01	Infraestructura de Agua Potable
Fuente:	000	SIN FUENTE
Organismo:	0000	SIN ORGANISMO
No. de Prestamo:	0000	SIN PRÉSTAMO
Descripción:	PRUEBA	

Llenar la siguiente información:

- **Tipo de Transacción:** Los tipos de transacciones previamente definidos para INFRAESTRUCTURA.
- **Clase de Registro:** *IBIF “Incorporación de Bienes de Infraestructura”*
- **Tipo de Documento:** 15 – Actas de Entrega - Recepción.
- **Documento de Respaldo:** 1 – Acta de Entrega - Recepción.
- **Código del Bien:** Códigos de Bienes de Infraestructura del catálogo de Tipos de Bien a cargo de la Dirección Nacional de Activos Públicos, el dato de este campo es mandatorio y se encuentra parametrizado en el Sistema de Bienes, asociado a la cuenta contable correspondiente, de tal manera que cada vez que se elija un código de bien el sistema debe presentar su cuenta contable correspondiente en el campo cuenta.
- **Código de la Obra:** El sistema debe permitir seleccionar los Códigos de Obras del Catálogo de Tipos de Obras, relacionados con el código de bien antes seleccionado. El dato de este campo es mandatorio.

VER DETALLE

Una vez creado el formulario, dar clic en el ícono Ver Detalle, el sistema presenta una pantalla con las cuentas contables definidas para la transacción seleccionada como se muestra en la siguiente pantalla:

Catálogos Ejecución de Ingresos Ejecución de Gastos Contabilidad Tesorería Administración de Fondos Tributación Subsidios Formulación Liquidación Presupuestaria										
SIGEF - Contabilidad										
Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas Clables Corr-Inver - Ajustes y Reclasificaciones Contables - Detalle Formulario Contable										
Ejercicio Actual	2017									
Institución	VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA									
No Id	5148087									
										
Sel	No Detalle	Cta Mayor	SubCuenta1	SubCuenta2	D/C	Auxiliar01	Auxiliar02	Auxiliar03	Monto Débito	Monto Crédito
0	0001	113	82	50 D	0210000000	176000580001	0		144.90	0.00
0	0002	124	82	50 C	0210000000	176000580001	0		0.00	144.90
Total									144.90	144.90
1										
Filtros:										

APROBAR

- A continuación, presionar el botón salir e inmediatamente seleccionar el registro contable, presionando el botón **“Aprobar el documento”**.
- Una vez aprobado deberá imprimir el CUR generado para su respaldo.
- Se confirma la ejecución del proceso con el botón de aceptar, con el mensaje **OPERACIÓN REALIZADA CON ÉXITO**.



Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	01	0	130999990000	4301	430100020001	D	100.000,00	
151	92	0	130999990000	Ubicación Geográfica	Estructura de Gestión en Inversiones	C		100.000,00
							100.000,00	100.000,00

MODIFICAR

El usuario podrá MODIFICAR el detalle del asiento contable del formulario, dependiendo de la parametrización de la clase de registro en la Matriz de Operación.

Una vez realizadas las modificaciones al detalle de la transacción, el usuario presiona nuevamente el ícono MODIFICAR para concluir con la transacción. En esta instancia el sistema tiene que verificar la cuenta modificada cuyos valores constan en el campo de registro cumpla con todas las validaciones.

4.2 Reclasificación de cuentas de Bienes Inmuebles a Bienes de Infraestructura

Una vez analizados los reportes de libro mayor, en el caso que la Entidad identifique que mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 141.03 “*Bienes Inmuebles*” y que corresponden a Bienes de Infraestructura, a través del cumplimiento de los criterios para su reconocimiento procederá con la regularización considerando lo siguiente:

- a)** Efectuar a través del sistema eSIGEF, el registro por la baja del bien incorporado en la cuenta contable del subgrupo 141.03.XX “*Bienes Inmuebles*”, utilizando la clase de registro DBA1 “*Actualización de Bienes de Administración*”, la misma que se ejecutará a través de la ruta: Contabilidad/Registro Contable/Comprobante Contable UE.

Ruta (eSIGEF): Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase de Registro	Registro	Descripción
DBA1	1	DBA1 - ACTUALIZACIÓN DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN
DBA1	5	DBA1 - ACTUALIZACIÓN DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN

Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
639	52	0	13099990000	0	0	D	80.000,00	
143	99	0	13099990000	0	0	D	20.000,00	
141	3	02	13099990000	0	0	C		100.000,00
							100.000,00	100.000,00

- b)** Posteriormente, la entidad deberá realizar la incorporación de bienes de infraestructura para lo cual aplicará lo indicado en el numeral 4.1 Activación de Bienes de Infraestructura.

NOTA: Para las entidades que operan en el módulo de Bienes del sistema eSBYE y cuyos bienes inmuebles se encuentran incorporados en dicha herramienta informática, efectuando el ajuste a través de la ruta: Bienes – Ajustes – Generación de Ajustes, tipo de ajuste administrativo, tipo de egreso: “EGRESO ADMNISTRATIVO”. Se recomienda revisar el Manual para el proceso de ajustes que se encuentra publicado en el portal WEB del Ministerio de Economía y Finanzas, en la siguiente ruta: Servicios - Normas Técnicas del SINFIP – Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos Públicos – Instructivos.

4.3 Baja de Bienes de Infraestructura

En caso de que, por error en su valor o en el código de Bienes de Infraestructura, será necesario disminuir e incorporar nuevamente el bien, por lo que se deberá proceder a la baja de bienes de infraestructura utilizando la clase de registro BBDI “*Baja de bienes de infraestructura*”, de acuerdo a lo siguiente:

Ruta (eSIGEF): Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase de Registro	Registro	Descripción
BBDI	4	BAJA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA
BBDI	4	BAJA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
639	52	0	13099990000	0	0	D	70.000,00	
143	99	0	13099990000	0	0	D	30.000,00	
143	0	0	13099990000	0	0	C		100.000,00
							100.000,00	100.000,00

Una vez que se procedió a la baja de bienes de infraestructura, la entidad deberá realizarse con la incorporación del bien en el sistema para lo cual aplicará lo que indica el numeral 4.1 Activación de Bienes de Infraestructura.

4.4 Depreciación de Bienes de Infraestructura

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.13 Bienes de Infraestructura, establece la tabla referencial de vida útil, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA REFERENCIAL DE VIDA ÚTIL	
BIENES	AÑOS DE VIDA ÚTIL

Infraestructura Pública

Viales	20
Portuarias	20
Aeropuertos	20
Infraestructuras Hidráulicas	20
Centrales Hidroeléctricas	20
Termoeléctricas	15
Eólicas	20
Otros Bienes de Infraestructura Pública	15

Para el registro contable de la depreciación de Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, la entidad debe utilizar la siguiente clase de registro:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE

Clase Registro	Registro	Descripción
DABI	4	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA
DABI	1	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA

Movimiento contable ejecutado:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Auxiliar 3	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
638	55	00	13099990000	0	0	D	15.000,00	
143	99	00	13099990000	Código Tipo de Bien	Código Contrato de Obra	C		15.000,00
							15.000,00	15.000,00

5. PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES QUE NO OPERAN EN EL SISTEMA eSIGEF y eSBYE.

5.1 Liquidación de Proyectos (Obra de Infraestructura)

Una vez efectuada la liquidación del proyecto, con la suscripción de las actas entrega recepción definitivas, la entidad procederá con la activación del Bien de Infraestructura, utilizando el siguiente movimiento contable:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	0	0	D	100.000,00	
151	92	0	C		100.000,00
				100.000,00	100.000,00

5.2 Incorporación de Bienes de Infraestructura

Una vez analizados los reportes de libro mayor, se establece que no dispone de saldo contable en la cuenta contable 151.92 “Acumulación de Costos e Inversiones en Obras en Proceso”, se realizará la incorporación del bien utilizando el siguiente movimiento contable:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	0	0	D	100.000,00	
629	51	0	C		100.000,00
				100.000,00	100.000,00

5.3 Reclasificación de Bienes de Infraestructura

Reclasificación en cuentas 141.03 “Bienes Inmuebles”

Si se ha analizado los reportes de libro mayor, y la entidad establece que mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 141.03 “Bienes Inmuebles” y que éstos corresponden a Bienes de Infraestructura, se regularizará dicha cuenta efectuando su reclasificación, utilizando el siguiente movimiento contable:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	0	0	D	100.000,00	
141	3	0	C		100.000,00
				100.000,00	100.000,00

5.4 Registros en cuentas 151.51 “Obras de Infraestructura”

Si se determina que se mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 151.51 “Obras de Infraestructura” y que corresponden a Bienes de Infraestructura, se regularizará dicha cuenta, ejecutando el siguiente movimiento contable:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	0	0	D	100.000,00	
151	51	0	C		100.000,00
				100.000,00	100.000,00

5.5 Registros en cuentas 151.42 “Bienes Inmuebles para Inversión” y 152.42 “Bienes Inmuebles para Inversión”

Si se establece que la entidad mantiene saldos en las cuentas contables del subgrupo 151.42 “Bienes Inmuebles para Inversión” ó 152.42 “Bienes Inmuebles para Inversión” y que éstos corresponden a Bienes de Infraestructura, para regularizar dicha cuenta se llevará a cabo el siguiente movimiento contable:

Ejemplo:

Mayor	Subcuenta 1	Subcuenta 2	Débito / Crédito	Monto Débito	Monto Crédito
143	0	0	D	100.000,00	
151	42	0	C		500.000,00
152	42	0	C		500.000,00
				100.000,00	100.000,00

6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Previo a la incorporación de éstos bienes, las entidades requirentes que registran Obras de Infraestructura con el “Servicio de Contratación de Obras SECOB” del que actualmente se trasladaron sus funciones y atribuciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), deberán proceder a notificarlo y coordinar con éste último, de manera que se regularice tanto la información contable y administrativa de los bienes de infraestructura.

7. ANEXOS

ANEXO 1: Creación de Códigos para bienes de infraestructura en el Catálogo de Bienes de Infraestructura

- +[+] La solicitud de creación de códigos relacionados con Bienes de Infraestructura se lo realizará a través de Oficio o mediante el correo electrónico institucional bienesyexistencias@finanzas.gob.ec, adjuntando el Formulario de Requerimiento de creación respectivo.
- +[+] Para el envío de la solicitud de creación de códigos, las Entidades deberán validar si la obra ya se encuentra creada en los códigos vigentes del Catálogo de Bienes de Infraestructura publicado. Por tanto, los códigos deben ser parametrizados en el catálogo de Bienes de Infraestructura, antes de ser incorporados en el sistema eSIGEF.
- +[+] La publicación del catálogo se realiza a través de la página del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.finanzas.gob.ec> en la ruta: Normas Técnicas del SINFIP - Normativa de Contabilidad Gubernamental - Dirección Nacional de Activos Públicos.

ANEXO 2: Estructura de los Códigos de Bienes de Infraestructura utilizados en el Catálogo de Bienes de Infraestructura

La estructura jerárquica del árbol del catálogo de bienes de infraestructura, se compone de 3 niveles:

- **Nivel 1:** Corresponde a la descripción de la cuenta contable de infraestructura.
- **Nivel 2:** Corresponde a la descripción del tipo de bien de infraestructura.
- **Nivel 3:** Corresponde a la descripción específica del tipo de bien de infraestructura.

Ejemplo:

